

5a. sesión

Martes 11 de diciembre de 1973, a las 16.20 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE (Sri Lanka).

Resultados de las consultas oficiosas

1. El Sr. YTURRIAGA BARBERÁN (España) está de acuerdo con la opinión expresada en la sesión anterior por al-

gunas delegaciones de que los grupos regionales tienen la libertad de proponer candidatos para la elección de miembros de las mesas de la Conferencia. Las candidaturas deben aceptarse por consenso dentro de los grupos. Ningún grupo debe

tratar de ejercer influencia sobre la posición de otro. Si un grupo no puede llegar a un acuerdo acerca de la postulación de sus candidatos, la Conferencia debe proceder a una votación en la que todos los Estados tengan la libertad de votar como deseen.

2. Como hasta ahora el grupo de Estados de Europa occidental no ha podido llegar a un acuerdo, la delegación de España se suma a los grupos de Estados africanos, asiáticos y latinoamericanos para apoyar la propuesta de China de que, como regla general para la Conferencia, se adopte el principio de la unicidad de representación. Si hay un número mucho mayor de candidatos que de puestos, y si se permite la doble representación, aumentarán las dificultades con que tropieza la Conferencia. Es un principio fundamental de las Naciones Unidas que todos los Estados son soberanos e iguales. Desde luego, no existe un principio como el de la soberanía de grupo; cada Estado puede proponer tantos candidatos como desee, pero la Conferencia puede decidir no aceptar candidatos adicionales postulados por países que traten de obtener más de un puesto. Los miembros del grupo de Europa occidental casi han llegado al acuerdo de que el principio de la unicidad de representación debe aplicarse sin excepción. De aceptarse ese principio, el problema del grupo de Estados de Europa occidental quedará resuelto y la Conferencia podrá pasar a considerar otros asuntos.

3. El Sr. LING Ching (China) dice que corresponde a los grupos regionales proponer sus propios candidatos, pero debe entenderse que los miembros de la Mesa que se elijan representarán y servirán a toda la Conferencia. Conviene en que no existe un principio como el de la soberanía regional y exhorta a los grupos regionales a presentar sus listas de candidatos lo antes posible.

4. La Carta de las Naciones Unidas se elaboró después de la segunda guerra mundial y refleja la realidad histórica de esa época. El Artículo 2 de la Carta establece que la Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros; no hay razón para no aplicar ese principio en la Conferencia. Algunos oradores se han referido a los precedentes de conferencias internacionales anteriores, pero debe recordarse que la situación del mundo está cambiando y la Conferencia debe recoger ese cambio. Muchas conferencias anteriores se han convocado más bien bajo el control del imperialismo que bajo la insignia del socialismo. El hecho de que esta Conferencia sea la tercera que se celebra sobre el derecho del mar prueba que el derecho del mar vigente no satisface a la realidad mundial o a las exigencias de la mayoría de los países, especialmente de los países en desarrollo y de los países medianos y pequeños.

5. El orador espera que la Conferencia adopte el principio de un Estado por puesto que propuso en la sesión anterior. Comparte la opinión de que la Conferencia debe pasar lo antes posible al examen del reglamento. Para que la Conferencia tenga éxito, no debe conceder ningún privilegio a las grandes Potencias. Como hay diferencias de opinión sobre la propuesta de la delegación de China, el orador apoya el parecer de que se proceda a una votación al respecto.

6. El Sr. MIGLIUOLO (Italia) dice que, al parecer, la exposición que hizo en la 3a. sesión ha sido mal interpretada. Dijo que algunos grupos regionales estaban dispuestos a aceptar la petición de un país de que se le asignaran dos puestos. Han preferido no mencionar el país pero sí permitirle obtener dos plazas mediante su inclusión en el grupo de Estados de Europa occidental. El orador dijo que eso constituía un problema para toda la Conferencia y su parecer se ha reflejado en la solución a que en definitiva se ha llegado. No se ha referido al fondo de la cuestión de la unicidad de representación o de la doble representación. Ese es un tema muy importante y, como se evidencia en los debates, un problema político. Sin embargo, no debe confundirse la doble representación con la

postulación de más de un candidato. Los Estados pueden presentar candidaturas para más de un cargo, reservándose el derecho, si así lo desean, de no aceptar más que una.

7. El Sr. ZULETA TORRES (Colombia) dice que no debe permitirse que los asuntos que se examinan, que no guardan relación directa con el derecho del mar, paralicen la Conferencia. Es verdad que algunos grupos han decidido aplicar el principio de la unicidad de representación en beneficio de sus propios propósitos, pero eso no equivale a convertir el principio en una norma no escrita de la Conferencia. La práctica de conceder privilegios a determinados miembros permanentes del Consejo de Seguridad no debe aplicarse a la Conferencia. Colombia, junto con Chile, México y Cuba, se opuso en la Conferencia de San Francisco a la designación de miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Conferencia ya no debe perder tiempo discutiendo un principio inexistente y sí pasar a considerar el reglamento. Si un grupo no puede ponerse de acuerdo en la distribución de puestos en la Mesa de la Conferencia, la Conferencia debe aplicar el acuerdo de caballeros (véase A/CONF.62/2), que permite tomar una decisión por votación cuando han fracasado todos los esfuerzos por alcanzar un consenso. Al parecer, esos esfuerzos no han tenido éxito en el caso de un grupo. La Conferencia debe aplicar las disposiciones pertinentes del reglamento de la Asamblea General como un arbitrio para vencer el punto muerto.

8. El Sr. HADDAD (Líbano), haciendo uso de la palabra como Presidente del grupo de Estados asiáticos, desea aclarar que existe una fuerte tendencia en el grupo hacia la adopción de la posición de principio de que la Conferencia debe reafirmar la igualdad de todos los Estados, apoyando la aplicación del principio de la unicidad de representación, sin excepciones.

9. El Sr. ENGO (Camerún) indica que el grupo de Estados africanos no ha adoptado aún una posición de principio sobre la cuestión de la representación, como lo ha dado a entender el representante de España. El problema a que hace frente la Conferencia se está exagerando y complicando con la introducción de tecnicismos. El problema consiste simplemente en que uno o dos grupos no han pedido llegar a un acuerdo sobre sus candidatos. La posición de China ha sido interpretada erróneamente: hay diferencias entre un principio jurídico y un principio aconsejable; China sostiene que no es aconsejable el principio de la doble representación.

10. Todos los Estados representados en la Conferencia son soberanos y no se trata de que esté amenazada esa soberanía. La cuestión de la soberanía de grupo es teórica. Los grupos regionales constituyen una clasificación cómoda y no limitan de ningún modo la soberanía de los Estados en particular. Los países del grupo africano pueden tomar decisiones unificadas porque comparten una filosofía común y objetivos comunes; no obstante, cada país del grupo sigue siendo soberano.

11. La tarea a que hace frente la Conferencia es la de elegir a los miembros de su Mesa. Ya se ha puesto de acuerdo sobre la asignación de puestos a los grupos regionales sobre la base de una distribución geográfica equitativa. Los grupos deben presentar ahora su lista de candidatos para la elección por la Conferencia. La delegación del Camerún votará a favor de una lista de candidatos aceptada por cada grupo. Si un grupo no puede llegar a un acuerdo, la delegación del Camerún votará por las personas. La Conferencia debe fijar un plazo para la postulación de candidatos.

12. El Sr. MEDJAD (Argelia) dice que todos los Estados representados en la Conferencia son soberanos y, en consecuencia, la delegación de Argelia apoya el principio de la unicidad de representación. Sólo de haber más puestos que candidatos podría un Estado obtener más de un puesto, pero, aún en ese caso, todos los Estados tendrían que recibir un trato igual en la distribución de los puestos excedentes. Esta-

blecer el principio de la doble representación constituiría un precedente peligroso. Como ha dicho el representante del Camerún, los grupos regionales son un medio de facilitar la representación equitativa, pero el empleo del sistema regional no imparte soberanía a los grupos.

13. El acuerdo de caballeros es un método destinado a lograr consenso, pero no debe permitirse que paralice la labor de la Conferencia. Los problemas con que tropiezan determinados grupos se resolverían si la Conferencia decidiera proceder a votación. No debe aplicarse necesariamente el reglamento de la Asamblea General en la Conferencia, que puede decidir el procedimiento que desea seguir.

14. El Sr. DÍAZ GONZÁLEZ (Venezuela) expresa que la fórmula empleada en la Conferencia de San Francisco no es aceptable en este momento. La actual Conferencia, lejos de desdeñar las reglas de la democracia, debe defenderlas, como la mayoría de las delegaciones están dispuestas a hacer. La única solución para el problema a que hace frente la Conferencia consiste en que todos los Estados ejerzan su derecho inalienable a la igualdad jurídica. El principio establecido en San Francisco de que algunos Estados tienen más igualdad que otros debe rechazarse. La delegación de Venezuela habría preferido evitar el confrontamiento que pudiera traer aparejado una votación, pero ya que parece imposible llegar a un consenso, para no mencionar la unanimidad, la Conferencia debe dejar de perder tiempo en un debate estéril y proceder a una votación con arreglo a principios democráticos.

15. El Sr. WARIOBA (República Unida de Tanzania) dice que su delegación, basada en el reconocimiento de la igualdad soberana de los Estados, rechazó a lo largo de las consultas celebradas en el grupo de Estados africanos la idea de que un miembro permanente del Consejo de Seguridad gozara automáticamente de la condición de miembro de la Mesa de cualquier órgano de la Conferencia, y convino en que ningún Estado debería estar representado en más de un órgano de la Conferencia. Durante sus deliberaciones, el grupo africano recibió un llamamiento de otros grupos, por el que se le instaba a aceptar una lista de candidatos y a evitar así la necesidad de proceder a votación sobre las candidaturas. Sorprende al orador que los mismos grupos que han hecho el llamamiento a su grupo para que obre con espíritu de conciliación planteen ahora problemas que impiden que progrese la labor de la Conferencia. La cuestión no es de soberanía ni de igualdad sino de lograr acuerdo dentro de los grupos regionales.

16. Algunos de los grupos regionales han llegado a un acuerdo sobre la lista de candidatos para los puestos respecto de los cuales va a haber elecciones. Por consiguiente, la delegación tanzaniana considera que la Conferencia debe resolver el problema procediendo a votación sobre todas las candidaturas propuestas y luego, como el orador había propuesto en la sesión anterior, pasar a otro tema del programa. Si la Conferencia no procede a la votación, la delegación tanzaniana reiterará su propuesta anterior de que se suspenda el debate sobre las elecciones y se pase a la cuestión del reglamento.

17. El Sr. RATTRAY (Jamaica) observa que el debate se ha convertido en una discusión sobre si la Conferencia ha de apoyar el principio de la doble representación. Aunque se ha resuelto la cuestión general que atañe al principio de la distribución geográfica equitativa, no se ha hallado aún solución para el problema de la distribución de puestos dentro de cada grupo regional. La delegación de Jamaica considera que el principio fundamental expuesto en el proyecto de reglamento de la Conferencia y en el reglamento de la Asamblea General, de que un Estado no puede tener más de un voto, debe observarse a toda costa. Si se procede de ese modo, cree que pronto podrá llegarse a un acuerdo en todos los grupos regionales.

18. El Sr. OGISO (Japón) recuerda que el Presidente, al finalizar la sesión anterior, dijo que el reglamento de la Asamblea General se aplicaría automáticamente hasta que la Conferencia hubiese aprobado su propio reglamento. El orador desea aclarar que, como la Conferencia es totalmente independiente de la Asamblea y no se ha llegado a un acuerdo sobre la aplicación provisional del reglamento de ésta, tal procedimiento sería aceptable sólo en el caso en que la Conferencia en pleno accediera a la propuesta del Presidente. Esa propuesta se ha introducido con alguna premura y la delegación del Japón no ha podido aún exponer su opinión sobre la cuestión.

19. La delegación del Japón desea aclarar que el reglamento de la Asamblea General sólo puede aplicarse en la Conferencia en la medida y en los casos concretos en que la Conferencia acepte ese procedimiento.

20. El PRESIDENTE observa que su propuesta se refiere a la aplicación provisional del reglamento de la Asamblea General sólo para las elecciones. Sin embargo, tiene el propósito de formular más tarde durante la sesión una nueva propuesta a la Conferencia.

21. El Sr. DRISS (Túnez) dice que, aunque su delegación no tendría objeciones si la Conferencia procediera a elegir los miembros de su Mesa, desea hacer una propuesta que espere ayudar a superar las dificultades actuales. Algunos grupos regionales ya se han puesto de acuerdo en una lista de candidatos y, por consiguiente, la delegación de Túnez estima que la Conferencia debe acordar elegir los candidatos de esos grupos regionales. Los grupos regionales restantes podrían, desde luego, proseguir sus consultas. Mientras esas consultas se celebran, la Conferencia podría proceder al examen de su reglamento, puesto que es inconcebible que termine esta semana sin que se hayan adoptado los principios de trabajo para la Conferencia.

22. El Sr. JEANNEL (Francia) dice que su delegación se adhiere a las opiniones expuestas por el representante del Japón. La prisa con que se ha introducido la propuesta del Presidente debe evitarse en el futuro a cualquier precio.

23. El Sr. NJENGA (Kenia) observa que la Conferencia está facultada, antes de aprobar su propio reglamento, a adoptar normas de procedimiento que le permitan seguir su labor. Al mismo tiempo, la Conferencia ha estado celebrando un debate, y ha estado haciéndolo a base de unas normas que ha venido aplicando el Presidente y a las que nadie ha objetado. A fin de aclarar las cosas, la delegación de Kenia considera que el Presidente debe proponer la aplicación provisional del reglamento de la Asamblea General hasta que la Conferencia haya aprobado su propio reglamento. Si el Presidente no da ese paso, la delegación de Kenia tiene el propósito de hacer una propuesta oficial en tal sentido.

24. El Sr. ZEGERS (Chile) expresa que la forma en que se han conducido hasta ahora los trabajos de la Conferencia indica que tácitamente ésta ha aceptado la aplicación provisional del reglamento de la Asamblea General. La Conferencia ha oído una propuesta concreta de votación sobre los miembros de su Mesa y su estructura, y el orador exhorta a que se proceda a esa votación, ya sea en esta sesión o en la siguiente.

25. El Sr. BÁKULA (Perú) conviene en que se ha estado aplicando tácitamente el reglamento de la Asamblea General y que no ha habido objeciones a tal procedimiento. Aunque algunos oradores anteriores se han referido a la regla del consenso, de las deliberaciones surge claramente que no se han adoptado decisiones por consenso y que la votación es la única solución. En consecuencia, pide al Presidente que dé por terminado el presente debate, que no conduce a ninguna parte, y se proceda a votar.

26. Sir Roger JACKLING (Reino Unido) manifiesta que su delegación sigue creyendo que la propuesta hecha por el representante de la República Unida de Tanzania debe preferirse a las demás que se han presentado. En realidad, si la Conferencia hubiera adoptado antes esa propuesta e iniciado el examen de su reglamento, quizás hubiera sido posible realizar nuevos progresos y permitir que los grupos regionales que aún estuvieran indecisos llegaran a un acuerdo final sobre sus candidatos. Como se está muy cerca de un acuerdo, exhorta a la Conferencia a que ponga fin al presente debate y apruebe la propuesta de la República Unida de Tanzania.

27. La delegación del Reino Unido conviene plenamente con el representante de Francia en lo que atañe a la propuesta del Presidente. Además, se ha dicho que el acuerdo de caballeros no se aplica, ya que la cuestión que se está examinando no es de procedimiento y el método del consenso ha fracasado totalmente. Sin embargo, surge claramente de las deliberaciones que la cuestión es algo más que una cuestión de procedimiento, y el orador exhorta a la Conferencia a admitir que el acuerdo de caballeros debería aún observarse. La Conferencia no debe adoptar una decisión que pueda comprometer su futuro; los miembros deben hacer todo lo posible por seguir con la cuestión del reglamento e ir avanzando en lo tocante a las listas de candidatos.

28. El PRESIDENTE dice que, al parecer, existe un grave malentendido con respecto al acuerdo de caballeros, que sólo debe interpretarse en conjunción con el proyecto de reglamento. Además, tiene el propósito de sugerir que, a fin de permitir que al menos uno de los grupos regionales llegue a una decisión final sobre su lista de candidatos, la Conferencia celebre elecciones no en esta sesión sino en la tarde del día siguiente.

29. La Srta. FLOURET (Argentina) subraya que, para que la Conferencia encuentre la manera de salir del atolladero, tendría que adoptar una decisión respecto del reglamento que ha de aplicar. Algunos miembros sostienen la opinión de que el reglamento de la Asamblea General se aplica provisionalmente; ese es también el parecer de la delegación argentina, puesto que es inconcebible que la Conferencia pueda funcionar careciendo en absoluto de reglamento. Algunos miembros entienden que la Conferencia debe adoptar el reglamento de la Asamblea General, y la oradora apoya esa opinión. Otros miembros creen que la Conferencia está trabajando a base de consenso. Sin embargo, si continúa la labor sobre esa base, la Conferencia seguirá en el atolladero actual. Debe tomarse en esta sesión una decisión oficial acerca del reglamento aplicable en la labor de la Conferencia, y la oradora estima que debe aprobarse la sugerencia de Kenia.

30. El Sr. DRISS (Túnez) reitera su propuesta de que se adopte una decisión inmediatamente sobre la elección de los Vicepresidentes de los grupos regionales que finalmente hayan determinado sus listas de candidatos, así como sobre la elección de los Presidentes de las tres Comisiones Principales. Si la Conferencia procede así, tendrá Vicepresidentes que puedan ayudar a los Presidentes, quienes podrían comenzar sus contactos. Las consultas acerca de los Vicepresidentes que representen a los Estados de Europa occidental y otros Estados y acerca de la composición del Comité de Redacción deberían continuar hasta que se lograra un consenso, o al menos hasta que se decidiera celebrar elecciones. Mientras tanto, la Conferencia debería proceder inmediatamente a examinar su proyecto de reglamento.

31. El Sr. DÍAZ GONZÁLEZ (Venezuela) estima que es necesario aclarar la situación actual. ¿En virtud de qué artículo el Secretario General declara abierta la Conferencia y supervisa la elección del Presidente? Su delegación tiene la impresión de que la Conferencia comenzó de conformidad con las disposiciones del artículo 45 del reglamento de la Asamblea General. El orador expresa su apoyo a la de-

claración hecha por el representante de la Argentina, y dice que tiene dudas acerca de cómo podría la Conferencia debatir y aprobar su propio reglamento sin tener un reglamento provisional.

32. El PRESIDENTE dice que duda de la propiedad de la propuesta de Túnez de que la Conferencia elija separadamente a los miembros de la Mesa.

33. El Sr. WAPENYI (Uganda) dice que, durante las consultas organizadas por el Presidente, tuvo la impresión — que fue confirmada por el Representante Especial del Secretario General, de que, desde el comienzo, la Conferencia se ha estado rigiendo por el reglamento de la Asamblea General. Eso fue acordado por los Presidentes de todos los grupos regionales y es inaceptable que un representante trate ahora de cuestionar ese acuerdo. Su delegación estima que el Presidente de la Conferencia debe tomar una decisión sobre la materia, de modo que ésta pueda realizar su trabajo.

34. El PRESIDENTE lee nuevamente la declaración que hizo en la 2a. sesión acerca del procedimiento que había de aplicar.

35. El Sr. TARCICI (Yemen) propone que la Conferencia comience inmediatamente a examinar su reglamento, con la esperanza de que se apruebe al término de la sesión del jueves 13 de diciembre por la tarde, y que las elecciones de los miembros de la Mesa se realicen en la mañana del viernes 14 de diciembre, en la inteligencia de que el reglamento de la Asamblea General se va a aplicar a estas elecciones si la Conferencia no aprueba su propio reglamento. Esa manera de proceder daría a los grupos que no hubieran logrado un consenso más tiempo para reflexionar y negociar.

36. El PRESIDENTE pide al representante del Yemen que no insista en su propuesta. El Presidente tiene la intención de proponer que las elecciones se celebren el miércoles 12 de diciembre por la tarde, de conformidad con las disposiciones aplicables del reglamento de la Asamblea General.

37. El Sr. OGISO (Japón) dice que su declaración anterior parece haber sido mal entendida por algunas delegaciones. Su delegación no se opone de manera absoluta a que se aplique el reglamento de la Asamblea General, pero considera que ese reglamento debería aplicarse solamente en la medida en que la Conferencia acordara hacerlo. Por lo tanto, su delegación no tiene objeciones que oponer a la aplicación del reglamento de la Asamblea a las elecciones que se van a celebrar por la tarde del día siguiente.

38. El Sr. KOLESNIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación considera la cuestión del reglamento en conformidad con el cual la Conferencia ha estado funcionando hasta ahora como una cuestión de principio. No puede convenir con los representantes que sostienen que ha habido un acuerdo tácito desde el comienzo para que se aplique el reglamento de la Asamblea General; al contrario, estima que la Conferencia ha estado funcionando de conformidad con el acuerdo de caballeros que se elaboró en la Primera Comisión de la Asamblea General y se aprobó luego por ésta. Esta creencia fue confirmada por el hecho de que el Presidente se eligió por unanimidad y por los grandes esfuerzos que se realizaron para lograr un consenso en las elecciones. Algunos representantes han dicho con razón que la Conferencia puede aplicar el reglamento de la Asamblea, pero solamente en la medida en que todos los participantes convengan en su aplicación; el debate ha mostrado con claridad que no hay acuerdo sobre la plena aplicabilidad de ese reglamento, y su delegación objeta a la tentativa de inducir a la Conferencia a aceptar tácitamente tal aplicabilidad.

39. Su delegación puede apoyar las propuestas de carácter procesal hechas por los representantes de la República Unida Tanzania y el Yemen a los efectos de que la Conferencia

comience inmediatamente a examinar su reglamento, pues la aprobación de algunas de esas normas podría facilitar la solución de otras cuestiones.

40. El PRESIDENTE observa que el acuerdo de caballeros está siendo mal interpretado por algunas delegaciones. Al decir que la Conferencia debería hacer todo lo posible por ponerse de acuerdo en cuestiones de fondo por la vía del consenso, en la Asamblea General nunca se propuso que todas las cuestiones examinadas por la Conferencia se consideraran como cuestiones de fondo; tal interpretación del acuerdo no podría sino paralizar la Conferencia.

41. El Sr. JEANNEL (Francia) dice que la afirmación del representante de Chile de que la Conferencia está aplicando en la práctica el reglamento de la Asamblea General no puede negarse, pues ese reglamento refleja procedimientos que se han seguido en conferencias internacionales durante más de un siglo y siempre se aplicaron provisionalmente por las conferencias antes de que aprueben sus propios reglamentos. Sin embargo, no puede decirse que, por el hecho de haberse aplicado ciertas normas, éstas hayan pasado a formar parte del reglamento de la conferencia y obliguen a los participantes. Como ha dicho correctamente el representante del Reino Unido, el reglamento de la Asamblea General se está aplicando por consenso, y, si hubiere alguna objeción a la aplicación de cualquier norma, no se aplicará.

42. La declaración del representante de Bolivia de que los grupos regionales actúan sobre la base del consenso es, en realidad, correcta, pues no es costumbre que se realicen votaciones en los grupos, aunque no hay reglas sobre la materia. Sin embargo, algunas delegaciones sostienen ahora que, si todos los grupos excepto uno logran un consenso, la Conferencia debería efectuar una votación. Eso significaría que la mayoría de los grupos podría imponer su voluntad a la minoría. En la opinión de su delegación, el propósito mismo del acuerdo de caballeros fue impedir que surgieran tales situaciones. Se ha sostenido que las elecciones son una cuestión de procedimiento más que una cuestión de fondo y que el acuerdo no les es aplicable; pero todos deben tener conciencia de que la cuestión es, en realidad, fundamentalmente importante y de fondo en el contexto de la Conferencia. Un acuerdo de caballeros es un acuerdo entre personas cuyas relaciones deben basarse en normas que no sean estrictas y absolutas, de manera que las cuestiones se puedan debatir abiertamente en las salas de conferencia y no en los pasillos. Por lo tanto, las delegaciones deberían reflexionar seriamente antes de adoptar medidas arriesgadas: sería muy lamentable para el futuro de la Conferencia que algunas delegaciones trataran desde el comienzo de imponer sus opiniones a las demás en cuestiones de organización.

43. En lo que se refiere a la distribución de los puestos entre los grupos regionales, el principio más importante seguido es claramente el de la representación geográfica equitativa, pero aunque ese principio se aplica a cuatro de los grupos, no tiene sentido en el caso del grupo de Estados de Europa occidental y otros, que está formado por países situados en todas partes del mundo. Además, está el problema de los Estados Unidos de América, que nunca han pertenecido a ningún grupo regional.

44. El PRESIDENTE pide a los representantes que limiten sus observaciones a la cuestión de procedimiento que la Conferencia examina.

45. El Sr. DRISS (Túnez) dice que, aunque su delegación puede convenir en que el reglamento de la Asamblea General se aplique a las elecciones, estima que la Conferencia tiene que tratar de aprobar su propio reglamento tan pronto como pueda. Además, aunque no insistirá en su propuesta, estima que la Conferencia debería elegir pronto algunos Vicepresidentes para que sus debates pudieran realizarse en forma normal.

46. El Sr. BEESLEY (Canadá) dice que su delegación está alarmada por el cariz que ha tomado el debate, el cual augura un mal futuro a la Conferencia. Debe prestarse la mayor atención a lo que ya se ha decidido y al mandato real de la Conferencia. La delegación del Canadá estima que el propósito del acuerdo de caballeros fue proteger a la Conferencia de la tiranía de la mayoría y del veto de algunos. Nadie puede negar que, de conformidad con el acuerdo de caballeros, la Conferencia está haciendo todo lo posible por ponerse de acuerdo sobre las cuestiones de fondo mediante consenso; ningún debate estéril acerca del reglamento de la Asamblea General, acuerdo tácito o consenso por acuerdo tácito puede encubrir el hecho de que la cuestión de las candidaturas para las elecciones es una cuestión de fondo. El acuerdo de caballeros prevé que no se realice ninguna votación sobre tales cuestiones hasta que se hayan agotado todos los esfuerzos por lograr un consenso, lo cual implica que, en un momento no determinado, cuando se llegue a un punto muerto, se proceda a votación. Finalmente, la Asamblea General expresó la opinión de que la Conferencia debía examinar en su período de sesiones inaugural la posibilidad de elaborar los medios apropiados para ese fin; como la Conferencia aún no ha elaborado tales medios, las delegaciones deben ser prudentes cuando traten de basar sus posiciones en el acuerdo de caballeros, el cual tiene muy poca importancia para la cuestión en debate. El Canadá puede convenir en el procedimiento sugerido por el Presidente, pero se opone categóricamente a la sugerencia sin precedentes de que haya un acuerdo que excluya la posibilidad de votar entre dos candidaturas opuestas.

47. También debe procederse con cuidado al describir las posiciones de los grupos regionales. Así, el Presidente del grupo de Estados de Europa occidental y otros todavía no ha podido anunciar una decisión del grupo sobre sus candidaturas. Naturalmente que los esfuerzos que se hagan en el grupo a favor de la conciliación son encomiables, pero el tiempo corre y debe tomarse una decisión si se quiere que la Conferencia tenga tiempo de examinar su reglamento. Por lo tanto, su delegación acoge con beneplácito la sugerencia del Presidente acerca del procedimiento. Aunque el orador ve con agrado la posición de las delegaciones del Reino Unido, la Unión Soviética y Francia, estima que, si no se hubiera llegado a un consenso a cierta hora del día siguiente, podría concluirse que todos los esfuerzos para lograr un consenso se habían agotado.

48. El PRESIDENTE propone que se apruebe la aplicación del reglamento de la Asamblea General para la realización de las elecciones solamente.

49. La Srta. FLOURET (Argentina) pregunta qué reglas se aplicarán a los debates sobre el reglamento propio de la Conferencia después que se realicen las elecciones.

50. El PRESIDENTE dice que hará una propuesta adecuada cuando llegue el momento.

51. El Sr. YTURRIAGA BARBERÁN (España) dice que, aunque parece no haber objeciones a la aplicación del reglamento de la Asamblea General en forma provisional, los artículos 38 y 105 no pueden aplicarse a la Conferencia, la cual ya ha decidido que la Mesa incluya a los miembros de las Mesas de las Comisiones Principales. En vista de lo dispuesto en el artículo 105, debería realizarse una votación separada para elegir a esos miembros de la Mesa.

52. El PRESIDENTE dice que, si hubiera cualquier dificultad, se podría adoptar un procedimiento especial.

53. El Sr. ZEGERS (Chile) reitera su opinión de que el reglamento de la Asamblea General es aplicable hasta que la Conferencia apruebe su propio reglamento. Se trata de resolver un problema puramente práctico; no se trata de que ciertos grupos impongan su voluntad a otros y, en realidad, varias

delegaciones del grupo de Estados de Europa occidental y otros han convenido en que las cuestiones pendientes se decidan por votación. En consecuencia, Chile acoge con beneplácito la sugerencia del Presidente de que las elecciones se realicen el día siguiente.

54. El Sr. STAVROPOULOS (Representante Especial del Secretario General) dice que todas las conferencias internacionales del pasado han aplicado el reglamento de la Asamblea General antes de aprobar su propio reglamento, generalmente como cuarto tema de su programa. El artículo 163 del reglamento de la Asamblea, relativo a los órganos subsidiarios, indica las normas especiales que pueden utilizarse como directrices; esas normas pueden dividirse en dos categorías: las que se refieren a la conducción de asuntos generales, y las que se refieren a las votaciones. Es evidente que algunas normas del reglamento de la Asamblea no son aplicables a la Conferencia y el Presidente ha aclarado que la Conferencia se regirá solamente por las normas que sean

aplicables. El orador no puede recordar ningún caso en que hayan surgido dificultades respecto de la aprobación del reglamento. La cuestión, aunque es importante, es una cuestión de procedimiento y no de fondo y no requiere necesariamente un consenso.

55. El PRESIDENTE propone que el reglamento de la Asamblea General, en la medida en que sea aplicable a la Conferencia, se aplique para la elección de los miembros de la Mesa.

Así queda acordado.

56. La Srta. FLOURET (Argentina) pregunta si la decisión que se acaba de tomar impide que se aplique el reglamento de la Asamblea General al resto del trabajo de la Conferencia, mientras que ésta no apruebe su propio reglamento.

57. El PRESIDENTE dice que la decisión no impide tal aplicación.

Se levanta la sesión a las 18.50 horas.